

RESOLUCIÓN No.

156

19 FEB. 2019

"Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 898 del 12 Octubre de 2017, productos sujetos al Monopolio Rentístico de Licores".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016 y la Ordenanza 11 de 2000.

CONSIDERANDO

Que en ejercicio del Monopolio Rentístico de Licores, el Gobernador del Departamento expidió la Resolución número 898 del 12 de Octubre de 2.017, mediante la cual se otorgó autorización para la introducción de licores destilados sujetos a monopolio rentístico, a favor de la sociedad **DICERMEX S.A.**, con NIT 800.200.237-9.

Que en el artículo primero de la citada resolución, por la cual se otorga permiso de introducción temporal a la sociedad **DICERMEX S.A.**, se efectuó en detalle el listado de los licores destilados objeto de autorización.

Que posterior a la autorización otorgada en la Resolución número 898 del 12 de Octubre de 2.017, la Sociedad **DICERMEX S.A.**, con radicado EXT-BOL-18-038980 del 19 de Noviembre de 2018, a través de su representante legal Suplente la señora: **ELSA BLANDON SCHILLER**, solicita ante la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar, la adición de los siguientes productos al permiso de introducción de licores:

RADICADO SIGOB	TIPO	NOMBRE DEL PRODUCTO	GRADO ALCOHOLIMETRICO	PRESENTACIONES COMERCIALES	REGISTRO INVIMA	VIGENCIA REGISTRO SANITARIO
EXT-BOL-18-038980	L	RON BACARDI AÑEJO	35°	200 ml	2006L-0002656	13/10/2025
	L	CREMA DE CASSIS Marca "BOLS"	17,02°	700 ml	2018L-0009539	20/09/2028

Que junto con la solicitud de adición, se anexa por parte de la sociedad **DICERMEX S.A.**, los siguientes documentos:

a). Registros Sanitarios de los productos expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA).

b) El solicitante anexó declaración juramentada del 31 de Agosto de 2.018, suscrito por la señora: **ELSA BLANDON SCHILLER**, ante el despacho de la Notaria Cuarenta y Nueve (49) del Circulo de Bogotá D.C., en la cual consta "que por medio del presente documento, actuando en nombre y representación de **DICERMEX S.A.**, declaro, bajo gravedad de juramento, que **NINGUNO** de los miembros de la junta directiva y/o los representantes legales de **DICERMEX S.A.**:- Están inhabilitados para contratar con el estado de conformidad con la constitución y leyes vigentes que regulan la materia.-Han sido condenados por algún delito.-Se encuentran en mora en el pago de la participación o del impuesto al consumo.-Han sido inhabilitados por la autoridad competente por violaciones al régimen general o a las normas particulares de protección a la competencia, incluyendo el régimen de prácticas comerciales restrictivas, o por violaciones a las normas sobre competencia desleal.-Han sido hallados responsables por "conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas".

c) Certificado de existencia y representación de la compañía **DICERMEX S.A.** de la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 07 de Noviembre de 2018.

d). Registro Único Tributario (RUT) de la Sociedad **DICERMEX S.A.**

e) Copia cedula de ciudadanía de la señora **ELSA BLANDON SCHILLER**, Identificada con No. 51.631.126, Representante Legal Suplente de la Sociedad **DICERMEX S.A.**

f). En cuanto al Certificado de buenas prácticas de manufactura del productor, el solicitante se acoge a los señalado en el decreto No. 1686 2012, Decreto No. 262 del 14 de febrero de 2017 y Circular Conjunta No. 000011 de 2017, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social e INVIMA, que establecen:

156
76 FEB. 2019

"Precisamente con relación a este plazo, el sector salud ha recibido solicitudes por parte de la industria de bebidas alcohólicas, en el sentido de prorrogar el término para certificarse en Buenas Prácticas de Manufactura, y en respuesta, el Gobierno Nacional ha considerado extenderlo en veinticuatro (24) meses. Así mismo, ha estimado para los establecimientos nacionales certificados por el INVIMA, con anterioridad al 9 de febrero de 2017, ampliar la vigencia de tales certificados en dos (2) años.

Para la exigibilidad del requisito sanitario que deben cumplir los importadores de bebidas alcohólicas, de certificarse en buenas prácticas de manufactura, en los términos del numeral 3 del artículo 10 de la Ley 1816 de 2016, como aquí se anota, el Gobierno Nacional reglamentará las condiciones en que se acreditará el mencionado requisito".

g). Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de ELSA BLANDON SCHILLER, como representante legal Suplente y de la compañía DICERMEX S.A., mediante el cual certifican que los solicitantes NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES a fecha 15 de Noviembre de 2.018.

h) Certificado del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" de ELSA BLANDON SCHILLER, como representante legal Suplente de la compañía DICERMEX S.A., y de la compañía DICERMEX S.A., mediante el cual certifican que los solicitantes no se encuentran reportados como responsables fiscales a fecha 06 de Diciembre de 2.018.

i) Se consultó el Certificado de Antecedentes y Requerimientos judiciales de ELSA BLANDON SCHILLER, como representante legal Suplente de DICERMEX S.A., mediante el cual se certifica que el solicitante NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES a fecha 21 de Noviembre de 2018.

j) El solicitante anexó certificación de la Superintendencia de Industria y Comercio del 02 de Octubre de 2.018, en la cual consta que, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 24 de la ley 1816 del 19 de Diciembre de 2016, la sociedad: DICERMEX S.A., identificación tributaria N.I.T.: 800.200.237-9, no ha sido sancionada, ni inhabilitada por la Superintendencia de Industria y Comercio, por violación del régimen de libre competencia económica.

k) THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A, expidió certificación de fecha 21 de Noviembre de 2.018, en el que consta que DICERMEX S.A., no se encuentra en mora en el pago de participación económica o impuesto al consumo a favor del Departamento de Bolívar.

l) La sociedad DICERMEX S.A., informó la dirección del lugar de almacenamiento de los licores autorizados, el cual fue debidamente visitado y autorizado por la Dirección Financiera de Ingresos, según consta en Acta de visita del día 23 de Octubre de 2.018, el inmueble localizado en PARQUE INDUSTRIAL CARLOS VELEZ POMBO LOTE 2A Y 2B EUROPARK BODEGA 29 UBICADA EN KM 1 VIA TURBACO – BARRIO TERNERA, en la Ciudad de Cartagena de Indias D.T y C.

Que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por la Ley, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Artículo Primero de la Resolución número 898 del 12 de Octubre de 2017, los productos que se indican a continuación, los cuales contarán con permiso de introducción temporal en el Departamento de Bolívar, así:

RADICADO SIGOB	TIPO	NOMBRE DEL PRODUCTO	GRADO ALCOHOLIMÉTRICO	PRESENTACIONES COMERCIALES	REGISTRO INVIMA	VIGENCIA REGISTRO SANITARIO
EXT-BOL-18-038980	L	RON BACARDI AÑEJO	35°	200 ml	2006L-0002656	13/10/2025
	L	CREMA DE CASSIS Marca "BOLS"	17,02°	700 ml	2018L-0009539	20/09/2028

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese a la Dirección de Ingresos realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTICULO TERCERO: Los licores destilados autorizados para su introducción temporal serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la empresa de DICERMEX S.A., Identificada con NIT. 800.200.237-9.

156

ARTÍCULO CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución número 898 del 12 de Octubre de 2017, que no hayan sido objeto de adición o modificación mediante el presente Acto Administrativo, se mantendrán en iguales condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a la Señora: ELSA BLANDON SCHILLER, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.631.126 en su condición de representante legal Suplente de DICERMEX S.A., o en su defecto, procédase mediante aviso.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco – Bolívar, a los

19 FEB. 2019

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DUMEK TURBAY PAZ

GOBERNADOR DE BOLIVAR

VoBo: Adriana Trucco – Secretaria Jurídica

VoBo: Pedro Castillo González - Director de Actos Administrativos y Personería Jurídica

Aprobó: Rafael Morales Hernández -Secretario de Hacienda

Revisó: Diamys Tous Mendoza-Dirección Financiera de Ingresos

Revisó: Hugo Alberto Benítez Martínez - Director Financiero de Ingresos

Elaboró: Farnesio Vladimir Paz – Apoyo Gestión Dirección Financiera de Ingresos

En Turbaco – Bolívar, A los _____ () días del mes de _____ del año 2018, se presentó en las instalaciones de la Dirección de Ingresos - Secretaria de Hacienda-, el señor (a)	
_____-Identificado con la Cedula de Ciudadanía numero _____, en su calidad de:	
Contribuyente () – Representante legal () – Apoderado () – Autorizado por el Representante Legal (), con el fin de notificarse personalmente de la resolución número _____ de fecha _____, se deja constancia que a el (la) notificado se le hizo entrega de una copia de la Resolución No. _____ en _____ folios.	
Se le advierte a el (la) notificado (A) que contra la presente actuación tributaria procede el recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 CPACA- visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016. El notificado renuncia a los términos de ejecutoria SI () NO ()	
En constancia firma:	
EL NOTIFICADO	FUNCIONARIO NOTIFICADOR
C.C. No.	CARGO